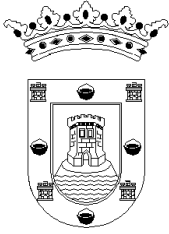


Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/13/2011

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.

Asistentes:

D. DIEGO MOVELLAN LOMBILLA
D. MARIA DEL CARMEN SOLANA ISLA
D. AMANCIO BARCENA MARQUINEZ
D^a MARIA DEL CARMEN CARRAL CAGIGAS
D. GUILLERMO PLAZA SALAS
D^a RAQUEL CUERNO HERRERA
D. JOSE JAVIER FLOR CORRALES
D. JOSE ANGEL DIESTRO RUIZ
D^a LOURDES BLANCO GUTIERREZ
D. JOAQUIN ARROYO GUTIERREZ
D. JOSE DIEZ GARCIA
D. CARLOS GONZÁLEZ GÓMEZ
D^a MARIA JESUS CALVA RUIZ
D. ANGEL GUTIERREZ MAZUELAS
D^a JENIFFER GOMEZ SEGURA
D. JESUS TORRE RUIZ
D^a ESTHER BOLADO SOMAVILLA
D. HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ
D. GONZALO RODEÑO FERNANDEZ
D. JORGE CRESPO DEL RIO

No asisten justificando su ausencia:

D^a MARÍA TERESA PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ

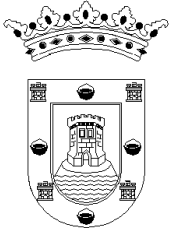
INTERVENTOR: D. EDUARDO ARNAIZ PALMA.

SECRETARIO: DOÑA MARISOL CORTEGOSO PIÑEIRO, Oficial Mayor, Secretario General sustituto por vacante.

Concejales que de derecho integran la Corporación: VEINTIUNO (21)

Concejales que de hecho asisten a la sesión: VEINTE (20)

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

En Camargo siendo las DIECINUEVE HORAS del día VEINTISIETE de OCTUBRE de DOS MIL ONCE se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que figuran referenciados en el encabezamiento, bajo la Presidencia de D. Diego Movellán Lombilla, Alcalde-Presidente, con el objeto de celebrar sesión plenaria de carácter ordinario para la cual han sido convocados en tiempo y forma según consta en el expediente instruido al efecto.

La presente sesión se celebra con carácter de ordinario, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Actúa como Secretario, el Oficial mayor de la Corporación, D^a Marisol Cortegoso Piñeiro, Funcionario con habilitación de carácter estatal, con carácter de sustituto por vacante de la plaza de Secretario General.

Asiste D. Eduardo Arnaiz Palma, Interventor General, Funcionario con habilitación de carácter estatal.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para celebrar la presente sesión, en primera convocatoria, el Presidente declara abierta la sesión, pasando seguidamente a tratar y debatir los asuntos incluidos en el orden del día.

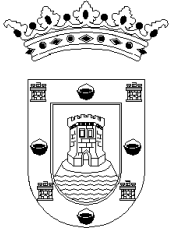
ORDEN DEL DIA:

PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

El Presidente, dando cumplimiento a lo prevenido en el artículo 91 del R.D. 2568/86, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comienza la sesión preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha VEINTINUEVE de SEPTIEMBRE de DOS MIL ONCE que se ha distribuido junto con la convocatoria.

Por parte de D. JORGE CRESPO DEL RIO, se hacen las siguientes precisiones a sus intervenciones, por cuanto en el acta de la sesión, página 5, se recoge que "...recuerda su participación como objetor de conciencia en las tareas de protección civil del Ayuntamiento de Camargo", el Ayuntamiento al que se refería era al Ayuntamiento de Reocín (Cantabria) no al de Camargo, asimismo en el debate de la Moción de Urgencia número 1, pagina 18 del borrador, presentada por el Grupo político municipal de IZQUIERDA UNIDA se hace constar en el Acta que "el texto de la Moción de urgencia que ha presentado ha sido redactado por el Partido político al que representa, por lo tanto no estima conveniente aceptar ninguna modificación en su texto.", siendo que el Texto de la Moción le había sido trasladada por el

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Área de Pensionistas de Comisiones Obreras, no por la formación política de Izquierda Unida.

Asimismo indica que se ha extracto en exceso su intervención en relación a la Moción de urgencia número 3 presentada por el Grupo político municipal del PARTIDO POPULAR, página 23 del borrador, quiere que se haga constar en el acta que había preguntado si el Polígono de Raos está afectada por la Ley de Costas o por la Ley de Puertos y que en la contestación de la Alcaldía a esta cuestión se hizo referencia a la documentación en la que se recogía esta afección, y que siendo la misma solicitada por D. JORGE CRESPO DEL RIO en dicho acto, y como el Alcalde asintió con un gesto, el concejal entiende que hay un compromiso de la Alcaldía de entregarle dicha documentación por lo que manifiesta su deseo de que se recogiese en el acta.

Resultando que la redacción del acta corresponde en los términos del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre al Secretario, se solicita de este funcionario a la Presidencia la intervención, y previamente autorizado, manifiesta que se puede cotejar con el audio de la grabación del Pleno la correspondencia de lo indicado en el acta con el desarrollo del Pleno, ello no obstante en este apartado de observaciones a formular se indicará su intervención.

Se aprueba el acta de la sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil once.

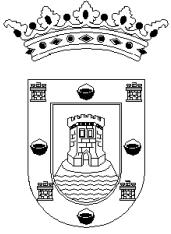
SEGUNDO PUNTO.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES Y ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN. DICTAMINADO FAVORABLEMENTE POR LA COMISION ESPECIAL DE CUENTAS E INFORMATIVA PERMANENTE DE ECONOMÍA, HACIENDA, CONTRATACIÓN, RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN EN SESIÓN DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2011.

El Presidente indica a los concejales de que al amparo del artículo 93 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante ROF), pueden solicitar los portavoces de los grupos que se proceda a la lectura íntegra de alguno de los documentos que constan en el expediente para su mejor comprensión, seguidamente se da lectura por la Secretaría a instancia de la Presidencia en extracto de la Propuesta que se somete a la consideración del Pleno corporativo, y que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos humanos y organización en sesión de fecha 21 de octubre de 2011, sin que se hayan formulado a dicho Dictamen Votos particulares.

La Junta de Portavoces en reunión de fecha 24 de octubre acordó que se debatieran conjuntamente todas las propuestas de modificaciones, y se votaran individualmente cada una de las modificaciones contempladas en el dictamen.

De conformidad con el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

establece que la consideración de cada punto incluido en el ORDEN DEL DIA comenzará con la Lectura íntegra o en extracto, POR EL SECRETARIO, del dictamen formulado por la Comisión Informativa correspondiente, se ordena a la Secretaría que proceda a la LECTURA DEL DICTAMEN, que en el acta se recogerá en el subapartado correspondiente.

Se pregunta por la Presidencia si algún concejal desea presentar una Enmienda al Dictamen adoptado por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización en sesión de fecha 21 de octubre de 2011.

Por el Grupo Político municipal del Partido Regionalista de Cantabria se presentan tres enmiendas:

- 1.- Enmienda a la *Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles*
- 2.- *Enmienda a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basuras*
- 3.- *Enmienda a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

Previa indicación de que dado que la Junta de Portavoces acordó que el debate fuese conjunto, la Enmienda se formula también de forma conjunta.

Se da lectura a la Enmienda presentada que literalmente dice así:

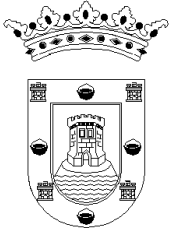
*D. Héctor Lavín, en mi condición de Portavoz del grupo regionalista en el Ayuntamiento de Camargo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la siguientes **ENMIENDAS** al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización de fecha 21 de octubre de 2011:*

1º.- En relación a la Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles modificar el artículo 9, en los siguientes términos:

Donde dice: El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana será el 0,585.

Debe decir: El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana será el 0,56.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Además, proponemos la bajada del tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica del actual 0,78% al 0,76.

Desde el PRC entendemos que bajar el tipo impositivo en el caso de los bienes de naturaleza urbana en lugar de aumentarlo como propone el equipo de gobierno y bajarlo en el caso de los bienes de naturaleza rústica en lugar de mantenerlo, servirá para amortiguar el aumento que experimentará el año próximo como consecuencia de la posible revisión catastral. El recibo del IBI es el resultado de aplicar al valor catastral del inmueble el tipo impositivo que fija cada ayuntamiento. Una subida de ambos conceptos se traduciría en un aumento en los recibos de los vecinos que a juicio del PRC resultará excesivo teniendo en cuenta el contexto de crisis económica en el que nos encontramos.

2º.- En relación a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basuras:

Ante la fuerte subida propuesta por el equipo de gobierno, desde el grupo regionalista proponemos un incremento máximo de un 1%, lo que supone un leve ajuste para el ayuntamiento y al mismo tiempo una moderación de los precios de estas tasas.

3º.- En relación a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

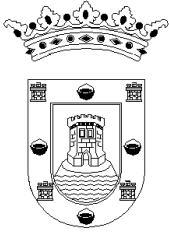
El PRC propone cambiar la subida del 2,6% del impuesto propuesto por el equipo de gobierno por la congelación del mismo, no solo porque el Ayuntamiento de Camargo ya tiene uno de los impuestos más altos de toda Cantabria en esta materia sino además porque todos los vecinos y usuarios de vehículos de tracción mecánica sufrimos un verdadero caos de circulación en el municipio.

Por el Portavoz del Grupo político municipal de IZQUIERDA UNIDA se pregunta si pueden ser formuladas las Enmiendas verbalmente.

La Alcaldía le contesta por remisión al artículo 97.5 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre: Enmienda, es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto.

Por la Presidencia se plantea al Interventor presente en la sesión sobre la posibilidad de que se puedan aprobar Enmiendas a las modificaciones de Ordenanzas fiscales, toda vez que en el expediente de modificación de las Ordenanzas fiscales han de constar de forma inexcusable de una memoria económica-financiera concretando la incidencia de la modificación propuesta.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

El Interventor D. EDUARDO ARNAIZ PALMA, contesta que su criterio es que si la Enmienda no supone un incremento de la Tasa, es susceptible de ser debatida, votada, y eventualmente aprobada.

Acuerdan todos los grupos que el examen de las enmiendas se integrará en el debate sometiéndose posteriormente a votación la Enmienda a votación con carácter previo al texto del Dictamen, y si de la asunción de algunas de las enmiendas se modificare el sentido del Dictamen se integrarán en el texto del mismo, y se someterá a votación.

Se inicia el debate con la exposición y justificación pormenorizada del Dictamen a cargo del Sr. AMANCIO BARCENA MARQUINEZ que Presidió en sesión de fecha 21 de OCTUBRE de DOS MIL ONCE la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización, que dictaminó favorablemente la propuesta en cumplimiento del artículo 94.1 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre con el voto favorable de todos los grupos políticos municipales.

Indica que los incrementos que se establecen son obligados para absorber el déficit de los diversos servicios, y mantener para el ejercicio de 2012 el nivel de ingresos que el mantenimiento de los servicios esenciales demandan, y seguidamente hace una exposición detallada de las cuantificaciones de los déficit, así como resalta que la necesaria devolución del exceso de la entrega a cuenta por la Administración del Estado en concepto de la Participación de los tributos del Estado, derivada de la liquidación aprobada, genera un saldo acreedor a favor del Estado que tiene que afrontar la Tesorería Municipal. Destaca asimismo las medidas tributarias adoptadas para potenciar la actividad económica fomentar la creación de empleo:

- a) ICIO, bonificación del 50 por ciento de la cuota tributaria a los proyectos de obra nueva acondicionamiento o reforma de locales con destino a uso industrial, comercial o profesional.
- b) Tasa por licencia de apertura de establecimiento. Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2012 y como medida de fomento del empleo se establece una exención del 100 por 100 en la cuota de la Tasa.
- c) Tasa por la utilización privativa y/o aprovechamiento especial del centro de empresas de Camargo, se minoran las tarifas.

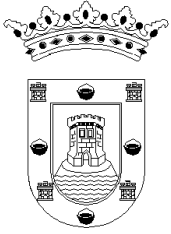
Seguidamente se inician las intervenciones de los distintos grupos políticos municipales.

PRIMER TURNO DE INTERVENCIONES.

Intervención del Portavoz del Grupo político municipal de IZQUIERDA UNIDA.

D. JORGE CRESPO DEL RIO, con carácter general indica su disconformidad con los incrementos lineales, porque no discriminan las situaciones de los contribuyentes, y propone que los incrementos de los tributos municipales se hagan en base al principio de

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

progresividad fiscal (pagar más quien mas tiene). Así, en cuanto al IBI, debería gravarse más a quien tiene varias propiedades que a las personas con niveles bajos de renta que sólo poseen un inmueble. En cuanto al IVTM indica la conveniencia de que se bonificasen a los vehículos menos contaminantes, y que los incrementos sean progresivos, es decir que se incremente más las tarifas de los vehículos con mayor potencia fiscal.

En cuanto a las medidas de fomento de empleo que ha destacado el Presidente de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización Informativa de matiza que la tributación es una forma de redistribución de la riqueza lo que a su vez puede generar empleo, y pone como ejemplo la bonificación en el ICIO.

Respecto a la Tasa por el abastecimiento domiciliario de agua, se plantea la justificación de que exista un mínimo de hasta 40 m³, y expone su criterio de que deberían implementarse medidas para premiar el ahorro en el consumo, así como ampliar el límite de las bonificaciones a las rentas mas bajas, hasta 2 veces el SMI.

Respecto a la Tasa BASURAS propone asimismo que se hagan campañas informativas en la que podrían ser contratadas personas desempleadas al objeto de explicar al vecindario los costes derivados de la generación de residuos, así como establecer medidas que favorezcan la recogida selectiva.

Destaca asimismo que cuando el Partido Popular estaba en la oposición en el municipio de Camargo abogaba por la congelación de las tasas e impuestos, y cita a título de ejemplo las intervenciones del ahora Alcalde en el ejercicio de 2009 a las que ha podido acceder a través de Internet.

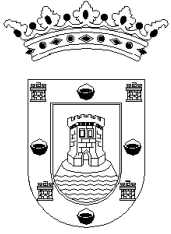
Intervención del Portavoz del Grupo político municipal del PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA.

D. HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ, incide en que el mandato municipal 2007-2011 las modificaciones de las Ordenanzas fiscales fueron precedidas de al menos tres sesiones de la Comisión Informativa de Hacienda, a diferencia de este mandato en el que la propuesta del equipo de gobierno se ha sometido directamente a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización.

Intervención del Portavoz del Grupo político municipal del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ, destaca que cuando el Partido Popular estaba en la oposición en el municipio de Camargo abogaba por la congelación de las tasas e impuestos,

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

y cita a título el expediente de modificación de Ordenanzas fiscales tramitado en el ejercicio de 2010, en el que no se apoyó la propuesta del entonces equipo de gobierno.

Y discrepa con la cuantificación que de los porcentajes de incremento ha hecho el Concejal responsable del área de Hacienda, citando el caso del Agua, en la que en el tramo de hasta 40 m³ el incremento es del 4,76 %, y en el siguiente tramo de más de 40 m³ el incremento asciende a 3,85 %.

Expone su conclusión de que el Partido Popular ha incumplido su palabra de no subir los impuestos y congelar las tasas en la primera ocasión en la que ha tenido capacidad para tomar esta decisión.

Incide asimismo en que el mandato municipal 2007-2011 las modificaciones de las Ordenanzas fiscales fueron precedidas de varias sesiones de la Comisión Informativa de Hacienda, solicitando que se convoquen con mas asiduidad las Comisiones lo que a su juicio permitirá una mayor transparencia en la labor del equipo de gobierno y una mayor participación de los grupos opositores, y se propiciaría el consenso y reitera su ofrecimiento a que las asistencia a las Comisiones no sean retribuidas si este es el argumento para no convocarlas.

Intervención del Portavoz del Grupo político municipal del PARTIDO POPULAR.

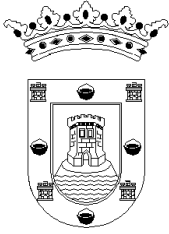
D. AMANCIO BARCENA MARQUINEZ, puntualiza alguna de las afirmaciones de los portavoces de los grupos, rebatiendo el cálculo del incremento de la tasa de agua que hace el portavoz del Partido Socialista Obrero Español, e informando al Portavoz de Izquierda Unida que el 82 por ciento de los usuarios del servicio de abastecimiento domiciliario de agua consumen menos de 40 m³, y que en cuanto al IBI explica que el tipo se calcula sobre el valor catastral, en cuyo calculo se toman en cuenta criterios de situación del edificio, calidad de la edificación...

SEGUNDO TURNO DE INTERVENCIONES.

Intervención del Portavoz del Grupo político municipal de IZQUIERDA UNIDA.

D. JORGE CRESPO DEL RIO, insiste en que su postura es que las administraciones locales deben utilizar su capacidad tributaria para lograr la justicia social y la distribución de la riqueza. Y a la afirmación del concejal del área de hacienda en relación a que el 82 por ciento de los contribuyentes por la tasa de agua, corresponden a consumos inferiores a 40 m³, ratifica su postura de que los tramos establecidos no fomentan el ahorro de agua. Cuestiona que no se hayan cuantificado los ingresos que a consecuencia de las bonificaciones y exenciones se van a dejar de percibir, y finalmente apoya la postura de los grupos políticos municipales PSOE y PRC de que se convoquen con mas asiduidad las Comisiones lo que a su juicio permitirá una mayor transparencia en la labor del equipo de gobierno y una mayor participación de los grupos opositores, y se propiciaría el consenso y

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

reitera su ofrecimiento a que la asistencia a las Comisiones no sean retribuidas si este es el argumento para no convocarlas.

Se hace constar la incidencia de que D. Carlos González Gómez, primera llamada al orden en los términos del artículo 95 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por interrumpir el desarrollo de la sesión, interviniendo sin tener el uso de la palabra.

Intervención del Portavoz del Grupo político municipal del PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA.

D. HECTOR MANUEL LAVIN FERNANDEZ, señala que las tarifas del IVTM en Camargo son las mas altas de Cantabria, y reitera las propuestas contenidas en la Enmienda que ha presentado a la modificación de este tributo municipal.

Concluye su exposición indicando que la segunda acepción de la palabra “exacción” según el diccionario de la RAE, es un cobro injusto y violento.

Intervención del Portavoz del Grupo político municipal del PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ, en primer lugar se disculpa por haber hecho uso de la palabra sin ser autorizado para ello.

Pregunta a la Presidencia el motivo de que en la Ordenanza xxxx, se halla suprimido el artículo 4.10 que contenía la regulación de las Becas de Diseño y el artículo 4.11 que contenía la regulación de la Beca de Folklore.

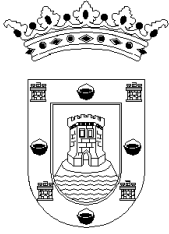
El Concejal responsable del área de Hacienda le contesta que por los servicios municipales se ha advertido que la concesión de becas se trata de un gasto que no ha de regularse a través de la Ordenanza fiscal de la tasas.

Se hace constar la incidencia de que D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ, recibe una segunda llamada al orden en los términos del artículo 95 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por referirse a los miembros del equipo de gobierno como “trileros”, siendo así que el texto reglamentario prevé la advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

D. CARLOS GONZALEZ GOMEZ, se disculpa por haber hecho uso de este término.

CONCLUSION DEL DEBATE

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

El Alcalde antes de someter el asunto a votación, cierra el debate, planteando clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto, con indicación expresa de que una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo, de que durante el desarrollo de la votación no se concederá el uso de la palabra y que ningún miembro puede entrar o salir del Salón de sesiones.

Concluido el debate se somete el asunto a votación ordinaria:

2.1. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se da lectura a la Enmienda:

*D. Héctor Lavín, en mi condición de Portavoz del grupo regionalista en el Ayuntamiento de Camargo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la siguientes **ENMIENDAS** al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización de fecha 21 de octubre de 2011:*

1º.- En relación a la Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles modificar el artículo 9, en los siguientes términos:

Donde dice: El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana será el 0,585.

Debe decir: El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana será el 0,56.

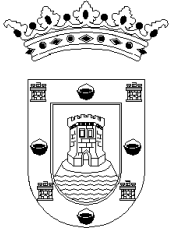
Además, proponemos la bajada del tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica del actual 0,78% al 0,76.

Desde el PRC entendemos que bajar el tipo impositivo en el caso de los bienes de naturaleza urbana en lugar de aumentarlo como propone el equipo de gobierno y bajarlo en el caso de los bienes de naturaleza rústica en lugar de mantenerlo, servirá para amortiguar el aumento que experimentará el año próximo como consecuencia de la posible revisión catastral. El recibo del IBI es el resultado de aplicar al valor catastral del inmueble el tipo impositivo que fija cada ayuntamiento. Una subida de ambos conceptos se traduciría en un aumento en los recibos de los vecinos que a juicio del PRC resultará excesivo teniendo en cuenta el contexto de crisis económica en el que nos encontramos.”

Se somete a votación ordinaria la Enmienda presentada, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 2
Votos en contra: 11
Abstenciones: 7

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Total de votos emitidos: 20

Desestimada la enmienda el Dictamen de la Comisión Informativa no sufre modificación alguna, por lo que se le da lectura;

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en el que consta la providencia formulada por la Alcaldía así como los informes técnicos – económicos redactados al efecto.

Visto lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes términos:

“El artículo 9 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 9.

* El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana será el 0,585 %.

* El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de características especiales será el 0,605 %.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.”

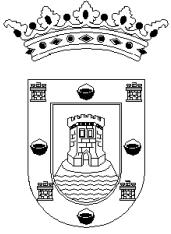
Segundo.- Someter el expediente a información pública, a cuyo efecto se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Se somete a votación ordinaria el Dictamen, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Miembros presentes en el momento de la votación: 20

Votos a favor: 11

Votos en contra: 9

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 20

El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva del Dictamen.

2.2. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas en el que consta la providencia formulada por la Alcaldía así como los informes técnicos – económicos redactados al efecto.

Visto lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, en los siguientes términos:

“El artículo 9 queda redactado de la siguiente manera:

COEFICIENTE DE SITUACIÓN

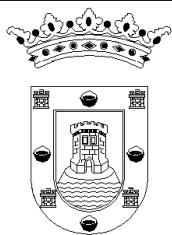
Artículo 9.

9.1 Sobre las cuotas modificadas por la aplicación del coeficiente de ponderación previsto en el artículo anterior, se aplica una escala de coeficientes con el fin de ponderar la situación física del local dentro del término municipal, atendiendo a la zona en que radique, de acuerdo con el plano de zonificación de zonas industriales comerciales y de servicios, digitalizado en coordenadas U.T.M. sobre la cartografía catastral. (ANEXO I)

ZONAS INDUSTRIALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

<u>Categoría</u>	<u>Color de plano de zonificación</u>	<u>Coeficiente</u>
1	AMARILLO	3,27
2	MARRÓN	2,93

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

El resto de locales, fuera de las zonas delimitadas en el plano de zonificación del ANEXO I, se ponderará atendiendo a la categoría de la calle (Ver ANEXO II) en que radique de conformidad con el siguiente cuadro:

CALLES

Categoría	1	2	3	4
Coeficiente	2,93	2,74	2,58	2,41

9.2. En el anexo I y II de esta Ordenanza, figura un plano de zonificación de zonas industriales, comerciales y de servicios y un índice alfabético de las vías públicas con expresión de la categoría fiscal que corresponda a cada una de ellas.

Al efecto de clasificación se fijará el coeficiente correspondiente en primer lugar el que figura en el plano de zona Industrial Comercial y de Servicios (ANEXO I) y para aquellos locales que estén fuera de esta delimitación se fijará en función del callejero (ANEXO II)

Las vías públicas que no aparezcan señaladas en el índice alfabético, serán consideradas con la categoría de la vía más próxima, permaneciendo calificadas así, hasta el uno de enero del año siguiente a aquél en el que se apruebe por el Ayuntamiento la categoría fiscal correspondiente, y su inclusión en el índice alfabético de vías públicas.

Para aquellos locales, que tengan fachada a dos o más vías públicas, clasificadas en distintas categorías, se aplicará el índice que corresponda a la vía de categoría superior, siempre que en ésta exista, aún en forma de chafalán, acceso directo de normal utilización.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2012."

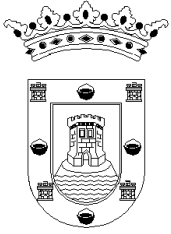
Segundo.- Someter el expediente a información pública, a cuyo efecto se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 2 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Se somete a votación ordinaria el Dictamen votación que se verifica con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 11
Votos en contra: 9
Abstenciones: 0

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Total de votos emitidos: 20

El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva del Dictamen.

2.3. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se da lectura a la Enmienda:

*D. Héctor Lavín, en mi condición de Portavoz del grupo regionalista en el Ayuntamiento de Camargo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la siguientes **ENMIENDAS** al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización de fecha 21 de octubre de 2011:*

3º.- En relación a la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

El PRC propone cambiar la subida del 2,6% del impuesto propuesto por el equipo de gobierno por la congelación del mismo, no solo porque el Ayuntamiento de Camargo ya tiene uno de los impuestos más altos de toda Cantabria en esta materia sino además porque todos los vecinos y usuarios de vehículos de tracción mecánica sufrimos un verdadero caos de circulación en el municipio.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda presentada, votación que se verifica con el siguiente resultado:

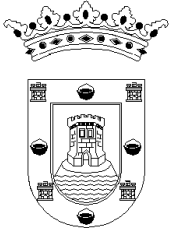
Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 3
Votos en contra: 11
Abstenciones: 6
Total de votos emitidos: 20

Desestimada la enmienda el Dictamen de la Comisión Informativa no sufre modificación alguna, por lo que se le da lectura:

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal número 3 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica en el que consta la providencia formulada por la Alcaldía así como los informes técnicos – económicos redactados al efecto.

Visto lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 3 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

“El artículo 7, puntos 1 y 2 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 7.

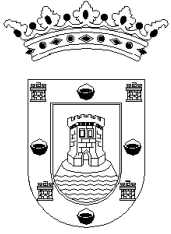
7.1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 95.1 del R.D.L 2/2004, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del coeficiente del 1,85. Este coeficiente se aplicará aún cuando las tarifas básicas se modifiquen por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

7.2 Las cuotas que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior se han de satisfacer son las siguientes:

CLASE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA €
Turismos	De menos de 8 caballos fiscales	23,35
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	63,05
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	133,09
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	165,78
	De 20 caballos fiscales en adelante	207,20
Autobuses	De menos de 21 plazas	154,10
	De 21 a 50 plazas	219,48
	De más de 50 plazas	274,35
Camiones	De menos de 1.000 Kgs. de carga útil	78,22
	De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil	154,10
	De más de 2.999 a 9.999 Kgs de carga útil	219,48
	De más de 9.999 Kgs de carga útil	274,35
Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	32,69
	De 16 a 25 caballos fiscales	51,37
	De más de 25 caballos fiscales	154,10
Remolques y semirre- molques arrastrados por V.T.M	De menos de 1.000 y más de 750 Kgs. de carga útil	32,69
	De 1.000 a 2.999 Kgs de carga útil	51,37
	De más de 2.999 Kgs de carga útil	154,10
Otros vehículos	Ciclomotores	8,18
	Motocicletas hasta 125 c.c	8,18
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c	14,00
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c	28,02
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c	56,03
	Motocicletas de más de 1.000 c.c	112,07

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.”

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Segundo.- Someter el expediente a información pública, a cuyo efecto se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 3 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Se somete a votación ordinaria el Dictamen votación que se verifica con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 11
Votos en contra: 9
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 20

El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva del Dictamen.

2.4. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

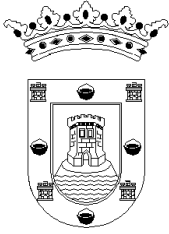
Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal número 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en el que consta la providencia formulada por la Alcaldía así como los informes técnicos – económicos redactados al efecto.

Visto lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los siguientes términos:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

“Se incluye el artículo 4.5:

4.5 Como medida de fomento de empleo se establece una bonificación de hasta el 50 por ciento sobre la cuota de impuesto para aquellos proyectos de obra nueva acondicionamiento o reforma de locales con destino a uso industrial, comercial o profesional siempre que se incremente la plantilla en los siguientes tramos:

- De 1 a 3 trabajadores el 25 por 100.
- De 4 a 10 trabajadores el 40 por 100.
- De más de 11 el 50 por 100.

Si al menos un 33% de los empleados que han determinado el incremento de plantilla pertenecen a colectivos especialmente desprotegidos en materia de empleo, se elevará, en cada caso, cinco puntos el porcentaje de bonificación establecido en el tramo anterior, sin que pueda superarse el 50% establecido como máximo de bonificación.

Para ello, será necesario acreditar la condición de desprotegido de los empleados aportando la certificación del organismo correspondiente de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la Concejalía de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Camargo

La aplicación de la bonificación se realizará con la declaración del empresario del número de trabajadores a contratar y tendrá derecho a la misma siempre que se mantenga el citado número durante los tres años siguientes a la realización de la obra.

Se entenderá cumplido el objetivo de bonificación cuando, finalizado el período de los tres años desde que se termine la obra o desde la fecha de apertura se hayan mantenido los puestos de trabajo comunicados en la declaración. En el caso de que el conjunto de trabajadores sea mayor o menor al declarado se ajustará la bonificación a los tramos establecidos.

El plazo para solicitar la bonificación será desde la solicitud de la licencia de obra hasta la fecha en que se concede la misma.

Para acreditar los incrementos de plantilla deberá presentar en el servicio de rentas la documentación siguiente:

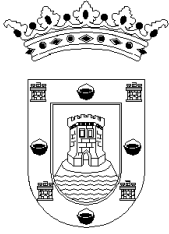
- .- Copia de los contratos anteriores y de los tres ejercicios posteriores a la fecha de terminación de la obra
- .- Copia de los TC2 anteriores y de los tres ejercicios posteriores a la realización de la obra.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.”

Segundo.- Someter el expediente a información pública, a cuyo efecto se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Se somete a votación ordinaria el Dictamen votación que se verifica con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 11
Votos en contra: 9
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 20

El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva del Dictamen.

2.5. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 5 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en el que consta la providencia formulada por la Alcaldía así como los informes técnicos – económicos redactados al efecto.

Visto lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

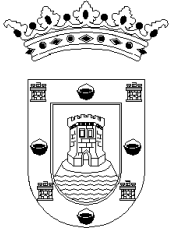
Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en los siguientes términos:

“Se modifica el artículo 5 que queda redactado de la siguiente manera:

1.- Tendrán una bonificación del 60 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio (que afecten al domicilio habitual del causante) a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, siempre y cuando hayan convivido y se encuentren empadronados con el causante durante los dos años anteriores a la fecha de fallecimiento.

En cualquier caso, para tener derecho a esta bonificación será necesario que el adquirente destine la vivienda a su residencia habitual permaneciendo empadronado en la misma y manteniendo la propiedad o el derecho real de usufructo sobre el inmueble durante los dos años siguientes a la muerte del causante.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

El no cumplimiento del requisito previsto en el apartado anterior determinará que el sujeto pasivo deba satisfacer la parte del impuesto que haya dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del inmueble.

5.2 No tendrán derecho a esta bonificación quienes presenten la documentación relativa al impuesto fuera del plazo de seis meses a contar desde la fecha de fallecimiento del causante, salvo que hayan solicitado la prórroga de seis meses prevista en el artículo 110.2 a) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2012.”

Segundo.- Someter el expediente a información pública, a cuyo efecto se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 5 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Se somete a votación ordinaria el Dictamen, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 11
Votos en contra: 9
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 20

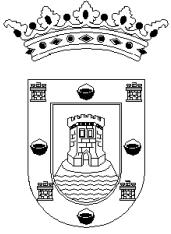
El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva del Dictamen.

2.6. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 7 REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, en el que consta la providencia formulada por la Alcaldía así como los informes técnicos – económicos redactados al efecto.

Visto lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, en los siguientes términos:

“Disposición adicional única: Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2012 y como medida de fomento del empleo se establece una exención del 100 por 100 en la cuota de la Tasa.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2012.”

Segundo.- Someter el expediente a información pública, a cuyo efecto se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento por término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Se somete a votación ordinaria el Dictamen, votación que se verifica con el siguiente resultado:

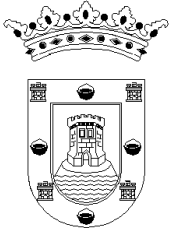
Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 11
Votos en contra: 9
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 20

El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva del Dictamen.

2.7. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

Se da lectura a la Enmienda:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

D. Héctor Lavín, en mi condición de Portavoz del grupo regionalista en el Ayuntamiento de Camargo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la siguientes **ENMIENDAS** al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización de fecha 21 de octubre de 2011:

2º.- En relación a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basuras:

Ante la fuerte subida propuesta por el equipo de gobierno, desde el grupo regionalista proponemos un incremento máximo de un 1%, lo que supone un leve ajuste para el ayuntamiento y al mismo tiempo una moderación de los precios de estas tasas.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda presentada, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 2
Votos en contra: 11
Abstenciones: 7
Total de votos emitidos: 20

Desestimada la enmienda el Dictamen de la Comisión Informativa no sufre modificación alguna, por lo que se le da lectura:

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal número 8 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, en el que consta la providencia formulada por la Alcaldía así como los informes técnicos – económicos redactados al efecto.

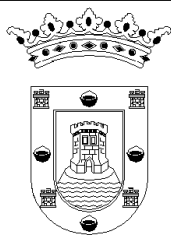
Visto lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 8 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, en los siguientes términos:

“Se modifica el artículo 5 que queda redactado de la siguiente manera:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de una cuota fija y de otra variable, según los metros cúbicos consumidos, y la liquidación de la Tasa se efectuará trimestralmente debiendo depositar previamente el pago correspondiente al enganche y fianza.

A tal efecto se aplicarán las siguientes cuotas trimestrales:

5.1. Suministro de agua.

La cuota tendrá dos componentes, por un lado una cuota fija para todos los usuarios según sea doméstico, industrial, obras, ganadera, etc..y por otro, una cuota variable según los m3 consumidos en función de los tramos que se reflejan a continuación:

Tipo	Cuota fija	De 0 a 40 m ³	Más de 40 m ³
Domésticos	6,99	0,22	0,87
Industriales	10,76	0,59	1,08
Obras	12,92	0,59	1,08
Ganadera	3,23	0,45	0,59

5.2. Enganches y fianzas:

Tipo	Enganche (€)	Fianza (€)
Doméstico	27,55	71,00
Industrial	51,19	168,00
Obra Unifamiliar	27,55	71,00
Obra Inmobiliaria	51,19	322,00

5.3. Acometidas y contadores:

	Importe (€)
Por conservación de acometidas	0,98
Por conservación de contadores	0,98

5.4 Suministro de agua al Ayuntamiento de Piélagos 0,89 € metro cúbico.

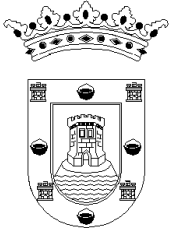
5.5 Suministro agua camión cisterna municipal 28,84 €.”

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.”

Segundo.- Someter el expediente a información pública, a cuyo efecto se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 8 reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Se somete a votación ordinaria el Dictamen, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 11
Votos en contra: 9
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 20

El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva del Dictamen.

2.8. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO.

Se da lectura a la Enmienda:

*D. Héctor Lavín, en mi condición de Portavoz del grupo regionalista en el Ayuntamiento de Camargo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la siguientes **ENMIENDAS** al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización de fecha 21 de octubre de 2011:*

2º.- En relación a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basuras:

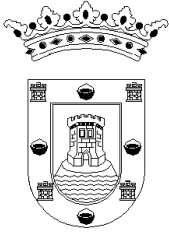
Ante la fuerte subida propuesta por el equipo de gobierno, desde el grupo regionalista proponemos un incremento máximo de un 1%, lo que supone un leve ajuste para el ayuntamiento y al mismo tiempo una moderación de los precios de estas tasas.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda presentada, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 2
Votos en contra: 11
Abstenciones: 7
Total de votos emitidos: 20

Desestimada la enmienda, el Dictamen de la Comisión Informativa no sufre modificación alguna, por lo que se le da lectura:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal número 9 reguladora de la Tasa por Alcantarillado, en el que consta la providencia formulada por la Alcaldía así como los informes técnicos – económicos redactados al efecto.

Visto lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por Alcantarillado, en los siguientes términos:

“Se modifica el artículo 5 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.

1.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará en función de una cuota fija y otra variable en función de los m³ consumidos, y la liquidación de las tasas se efectuará trimestralmente.

A tal efecto se aplicará las siguientes cuotas trimestrales:

La cuota tendrá dos componentes, por un lado una cuota fija para todos los usuarios según sea doméstico, industrial, obras, ganadera, etc. y por otro una cuota según los m³ consumidos en función de los tramos que se reflejan a continuación:

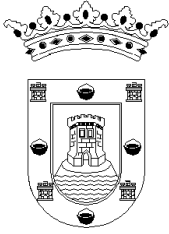
Tipo	Cuota fija	De 0 a 40 m ³	Más de 40 m ³
Domésticos	1,08	0,16	0,27
Industriales	5,39	0,16	0,27
Obras	3,23	0,16	0,27
Ganadera	2,15	0,16	0,27

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.

Segundo.- Someter el expediente a información pública, a cuyo efecto se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Servicio de Intervención por término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 9 reguladora de la Tasa por Alcantarillado, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Se somete a votación ordinaria el Dictamen, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 11
Votos en contra: 9
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 20

El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva del Dictamen.

2.9. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 10 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

Se da lectura a la Enmienda:

*D. Héctor Lavín, en mi condición de Portavoz del grupo regionalista en el Ayuntamiento de Camargo y al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a proponer al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la siguientes **ENMIENDAS** al dictamen emitido por la Comisión Informativa Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización de fecha 21 de octubre de 2011:*

2º.- En relación a la Modificación de las Ordenanzas Fiscales por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basuras:

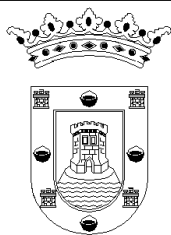
Ante la fuerte subida propuesta por el equipo de gobierno, desde el grupo regionalista proponemos un incremento máximo de un 1%, lo que supone un leve ajuste para el ayuntamiento y al mismo tiempo una moderación de los precios de estas tasas.

Se somete a votación ordinaria la Enmienda presentada, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 2
Votos en contra: 11
Abstenciones: 7
Total de votos emitidos: 20

Desestimada la enmienda, el Dictamen de la Comisión Informativa no sufre modificación alguna, por lo que se le da lectura:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la Tasa por recogida de basuras, en el que consta la providencia formulada por la Alcaldía así como los informes técnicos – económicos redactados al efecto.

Visto lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la Tasa por recogida de basuras, en los siguientes términos:

“Se modifica el artículo 5 que queda redactado de la siguiente manera:

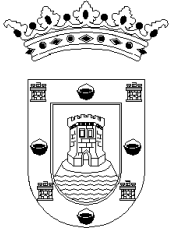
Artículo 5.

5.1 La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría de la calle o plaza donde estén ubicados.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas trimestrales en euros (€):

Domésticos			17,10 €
Industriales grupo I			
	Restaurantes y mesones		207,00 €
	Bares, cafés, pubs, discotecas, salas de fiestas		63,86 €
	Tabernas sin comidas		18,18 €
	Hostales y pensiones		109,18 €
	Fondas y casas de huéspedes		65,72 €
Industriales grupo II			
	Macro mercados		2.486,00 €
	Hipermercados		1.243,00 €
	Supermercados y similares		414,00 €
	Mayoristas, almacenes frutas, verduras, carnes , pescado y similares		414,00 €
	Sociedades de actividad mixta (comercial, ocio, hostelería) y otros servicios similares		207,00 €
	Establecimientos de detallistas y comercio por menor	Hasta 50 m/2.	17,10 €
		De 51 m/2 a 100 m/2.	24,72 €
		De 101 m/2 en adelante	63,86 €
		Ultramarinos	63,86 €
		Pescadería.	63,86 €
		Frutería.	63,86 €
		Carnicería	63,86 €
	Bancos, gestorías, despachos, oficinas y similares	Bancos.	109,28 €
		Gestorías	63,86 €
		Locales de actividades profesionales	63,86 €

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

		Oficinas y similares.	63,86 €
	Colegios y academias	Hasta 100 m/2.	17,30 €
		De 101 m/2 a 250 m/2	63,86 €
		De mas de 251 m/2	106,09 €
	Peluquerías, Institutos y salones de belleza		62,93 €
	Quioscos ,barracas, lavanderías, tintorerías, servicios, similares, fotografía, fotocopias, ordenadores y productos de informática, copias de documentos, salones de juego, etc		62,93 €
	Naves industriales y almacenes (basura no industrial)		102,48 €
	Naves industriales específicas dedicadas a actividades de transformación de productos agroalimentarios y similares		414,00 €
	Quando por los servicios municipales se acredite que entidades o particulares generan cantidades de basura superiores a 1000 kg./trimestre, superando la media estimada que corresponde a su actividad o sector, en base a la que se han calculado las tasas de los diversos apartados de este reglamento	entre 1.001 y 1.500 kg. trimestre	138,12 €
		a partir de 1.500 kg. trimestre, por cada intervalo de 500 kg. se incrementará la cuota trimestral en 51,50 €.	
	Asociaciones sin animo de lucro		17,30 €
Quando debido a las peculiaridades de los residuos y/o cantidad de basura generada por los usuarios, estos consideren que es necesaria, soliciten y se les suministre una containerización suplementaria, mayor que la unidad máxima normalizada establecida en 800 litros, se añadirán a las cuotas señaladas en los apartados anteriores de este reglamento, un incremento trimestral de tasas de 103,72 € , por cada intervalo de 800 litros más de capacidad que el Ayuntamiento habilite para el uso de los mencionados usuarios.			

5.2.- Servicios especiales de recogida.

Recogida de jardinería y poda..... 7,20 euros m³

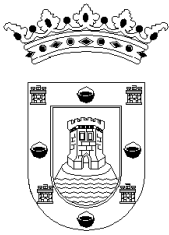
La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.”

Segundo.- Someter el expediente a información pública, a cuyo efecto se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la Tasa por recogida de basuras, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Se somete a votación ordinaria el Dictamen, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 11
Votos en contra: 9
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 20

El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva del Dictamen.

2.10. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 12 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN COMPLEJOS CULTURALES MUNICIPALES.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios en Complejos Culturales Municipales, en el que consta la providencia formulada por la Alcaldía así como los informes técnicos – económicos redactados al efecto.

Visto lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 10 reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios en Complejos Culturales Municipales, en los siguientes términos:

“Se modifica el artículo 4 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.

Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

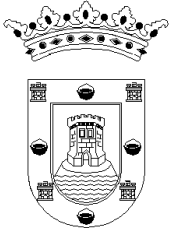
4.1.

TEATRO

Entrada ordinaria	5,50 €
Entrada extraordinaria	11,00 €
Entrada niños hasta 14 años	2,00 €
Bono para ciclo de teatro	Se aplicará un 35 por 100 sobre el precio de entrada ordinaria

Se suprime el artículo 4.10 que contenía la regulación de las Becas de Diseño.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Se suprime el artículo 4.11 que contenía la regulación de la Beca de Folklore.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.”

Segundo.- Someter el expediente a información pública, a cuyo efecto se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 10 reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios en Complejos Culturales Municipales, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Se somete a votación ordinaria el Dictamen, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 11
Votos en contra: 9
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 20

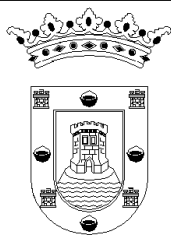
El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva del Dictamen.

2.11. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y/O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL CENTRO DE EMPRESAS DE CAMARGO.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal número 17 reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa y/o Aprovechamiento Especial del Centro de Empresas de Camargo, en el que consta la providencia formulada por la Alcaldía así como los informes técnicos – económicos redactados al efecto.

Visto lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 17 reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa y/o Aprovechamiento Especial del Centro de Empresas de Camargo, en los siguientes términos:

“El artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará:

- Por una cantidad fija en función del nº de metros cuadrados de los locales de oficinas y naves.
- Por una cantidad €/hora por el uso de la sala de reuniones y salas de usos múltiples.

Las tarifas serán las siguientes:

TARIFAS DE LOCALES DE OFICINAS Y NAVES

Descripción del bien	Precio euros/ m ² mes
Naves industriales	3,90
Oficina exterior	7,35
Oficina interior	6,89

Domiciliación empresarial	60 €/mes
Oficina por horas	Precio €/hora
Despacho por horas	11,25
Espacio trabajo abierto	8,55

TARIFAS DE SALAS DE USO MULTIPLE

Descripción del bien	Precio euros/hora
Sala de Conferencias:	
. Lunes a Viernes de 9 a 19:00 h.	10
. Lunes a Viernes de 19:00 a 21:00 h	15
. Sábados de 9 a 14:00 h	15
Salas Formación	7
Sala + Equipamiento informático	7+2 € por equipo
Sala de Reuniones	6

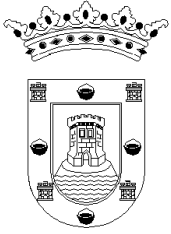
Por el uso continuado de las salas se aplicarán descuentos en los siguientes tramos:

De 11 a 20 horas: 10%
De 21 a 40 horas. 20 %
De 41 a 100 horas 40%
Más de 100 horas 50%

La utilización de las salas será como mínimo de 2 horas (no aplicable a las empresas residentes) y se facturará como máximo 8 horas/día.

Las empresas ya constituidas (con más de 1 año) o de nueva creación de conformidad con el artículo 3 de la Ordenanza General, con domicilio fiscal en el municipio de Camargo sobre la tarifa tendrá un descuento del 50%.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Se contempla la cesión gratuita por una sola vez de un espacio en el Centro de Empresas, a determinar por los responsables del mismo, para la presentación de empresas, productos y/o servicios, siempre que se lleve a cabo en horario laboral del personal del Centro de Empresas Municipal de Camargo.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.”

Segundo.- Someter el expediente a información pública, a cuyo efecto se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Servicio de Intervención, por término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 17 reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa y/o Aprovechamiento Especial del Centro de Empresas de Camargo, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Se somete a votación ordinaria el Dictamen, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 11
Votos en contra: 9
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 20

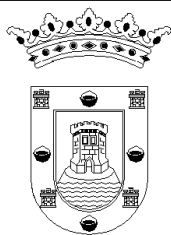
El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva del Dictamen.

2.12. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 18 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL DEL SUBSUELO, EL SUELO Y EL VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la ordenanza fiscal número 18 reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Subsuelo, el Suelo y el Vuelo de la Vía Pública, en el que consta la providencia formulada por la Alcaldía así como los informes técnicos – económicos redactados al efecto.

Visto lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal número 18 reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Subsuelo, el Suelo y el Vuelo de la Vía Pública, en los siguientes términos:

“Se modifica el artículo 6 epígrafe 2 a, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 6.- Epígrafe 2.- Ocupación del suelo.

a) Mesas y sillas:

Aprovechamiento fijo o de temporada por metro cuadrado y año	15,00 €
--	---------

Se incluye el siguiente apartado en el epígrafe 2 b)

Puestos en mercado ecológico, por m/2 o fracción y día La presente tasa se recaudará al trimestre en las mismas condiciones establecidas en la ordenanza para el mercado de Cros. Los vendedores ocasionales que deseen instalarse en el mercado ecológico deberán abonar 12 días anuales que podrán distribuir a lo largo del año, no pudiendo superar en ningún caso dicha cifra.	2,30 €
---	--------

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de Enero de 2012.”

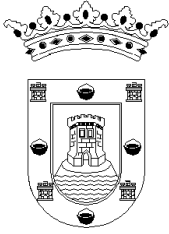
Segundo.- Someter el expediente a información pública, a cuyo efecto se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal número 18 reguladora de la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local del Subsuelo, el Suelo y el Vuelo de la Vía Pública, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Se somete a votación ordinaria el Dictamen, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 11
Votos en contra: 9

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Abstenciones: 0

Total de votos emitidos: 20

El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva del Dictamen.

2.13. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACIÓN.

Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza General de Recaudación en el que consta la providencia formulada por la Alcaldía así como los informes técnicos – económicos redactados al efecto.

Visto lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

La Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Contratación, Recursos Humanos y Organización propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza General de Recaudación, en los siguientes términos:

“Se modifica el artículo 16.1 que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 16.- Calendario fiscal.

1. Con carácter general, se establece que los plazos de ingreso en periodo voluntario, para las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva serán los siguientes:

- a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: desde el día 1 de abril hasta el día 5 de junio, o inmediatos hábiles posteriores.
- b) Impuesto sobre Bienes Inmuebles: desde el día 15 de agosto hasta el día 20 de octubre, o inmediatos hábiles posteriores.
- c) Impuesto sobre Actividades Económicas: desde el día 15 de agosto hasta el día 20 de octubre, o inmediatos hábiles posteriores.
- d) Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: desde el día 15 de agosto hasta el día 20 de octubre, o inmediatos hábiles posterior.
- e) Las Tasas por el suministro de agua, recogida de basura y alcantarillado:
 - a. Primer trimestre: desde el 1 de mayo hasta el 30 de junio
 - b. Segundo trimestre: desde el 1 de agosto hasta el 30 de septiembre
 - c. Tercer trimestre: desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre
 - d. Cuarto trimestre: desde el 1 de febrero hasta el 31 de marzo

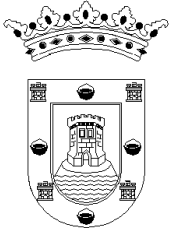
Se modifica el primer párrafo del artículo 79.8 b) que queda redactado de la siguiente manera:

“b) Según las características de la deuda.

En los expedientes con deuda acumulada superior a 3000 euros, según las características de la deuda, además de las actuaciones específicas del apartado anterior se documentarán las siguientes

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2012.”

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Segundo.- Someter el expediente a información pública, a cuyo efecto se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de modificación de la Ordenanza General de Recaudación, de conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo.

Se somete a votación ordinaria el Dictamen, votación que se verifica con el siguiente resultado:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 20
Votos a favor: 11
Votos en contra: 9
Abstenciones: 0
Total de votos emitidos: 20

El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva del Dictamen.

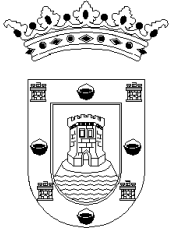
PUNTO TERCERO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA Y DE LAS CONCEJALIAS DELEGADAS AL AMPARO DEL ARTICULO 42 DEL REAL DECRETO 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE

A los efectos de hacer efectivas las facultades de control y fiscalización que la legislación local atribuye al Pleno en relación con las resoluciones de los órganos de gobierno local, se da lectura a las Resoluciones que la Alcaldía, en ejercicio de las competencias que como órgano unipersonal le atribuye la legislación vigente, ha adoptado desde la última sesión plenaria de carácter ordinario que tuvo lugar el VEINTINUEVE de SEPTIEMBRE de DOS MIL ONCE.

Leídas sucintamente los Decretos de la Alcaldía, los Sres. Concejales se dan por enterados.

Concluidos el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y en los términos del artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que “ En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente preguntará si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el portavoz del grupo proponente justificará la urgencia de la moción y el Pleno votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 93 y siguientes de este Reglamento.”

Por la Presidencia se pregunta a los Portavoces de la Grupos políticos si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el Orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) Ruegos.

Artículo 97.6 del RD 2568/1986,de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (BOE 22 Diciembre).

Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal. Los ruegos formulados en el seno del Pleno podrán ser debatidos, pero en ningún caso sometidos a votación. Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito y serán debatidos generalmente en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde o Presidente lo estima conveniente.

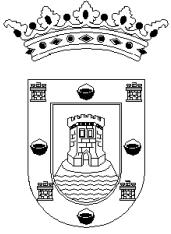
B) Preguntas.

Artículo 97.7 del RD 2568/1986,de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (BOE 22 Diciembre).

Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Las preguntas planteadas oralmente en el transcurso de una sesión serán generalmente contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata.

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

Las preguntas formuladas por escrito serán contestadas por su destinatario en la sesión siguiente, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata. Las preguntas formuladas por escrito con veinticuatro horas de antelación serán contestadas ordinariamente en la sesión o, por causas debidamente motivadas, en la siguiente.

**RUEGOS Y PREGUNTAS QUE SE FORMULAN EN ESTA SESION.
FORMULA EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA.**

D. JORGE CRESPO DEL RIO, pregunta en relación del PERI de ENTREVIAS

La Presidencia da la palabra a la Concejala del Área de Urbanismo, D^a Carmen Solana Isla, quien contesta que está en tramitación.

**RUEGOS Y PREGUNTAS QUE FORMULA EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL
PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA.**

No formulan preguntas.

**RUEGOS Y PREGUNTAS QUE FORMULA EL GRUPO POLITICO MUNICIPAL DEL
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.**

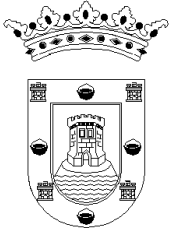
No formulan preguntas.

Sin más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente declara terminada la sesión del Pleno, siendo las veintiuna horas y dos minutos.

TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PUBLICO ASISTENTE.

En ejercicio de la previsión del artículo 52 de la Ordenanza de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Camargo que establece en su apartado segundo que "Terminada la Sesión del Pleno del Ayuntamiento, el Alcalde podrá establecer un turno de Ruegos y Preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar éste. Para incentivar la participación directa de los vecinos en el turno de Ruegos y Preguntas, en todos los Plenos ordinarios del Ayuntamiento y una vez levantada la sesión, el Alcalde podrá establecer, a continuación y para este fin, un turno de una hora como máximo. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde en materia de ordenación de los debates. Los Ruegos y Preguntas deberán ser formulados ante el Pleno con brevedad. Los Ruegos y Preguntas serán contestados por escrito en el plazo máximo de 30 días, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata, así como de la facultad que al Alcalde atribuye el artículo 228 del Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre (BOE de 22/12/1986) REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, TITULO VII Estatuto del vecino, CAPITULO II Información y participación ciudadana, de establecer un turno de ruegos y

Ayuntamiento de Camargo



Negociado y Funcionario
SEC.- Secretaria
21.- CGC

Código de Verificación



5T6F5U321722375O0HQD

SECVI37G

25-11-11 10:35

preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, la Presidencia solicita del público asistente la intervención a estos efectos, se producen intervenciones que no se contienen en la presente Acta por ser su contenido ajeno al objeto de la sesión por lo que se declara levantada la sesión, siendo las 21:00 horas del día de la fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente Acta por el Secretario para constancia de todo lo actuado.

Sin mas asuntos que tratar el Alcalde-presidente declara terminada la sesión del Pleno, y en ejercicio de la previsión del artículo 52 de la Ordenanza de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Camargo que establece en su apartado segundo que "Terminada la Sesión del Pleno del Ayuntamiento, el Alcalde podrá establecer un turno de Ruegos y Preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar éste. Para incentivar la participación directa de los vecinos en el turno de Ruegos y Preguntas, en todos los Plenos ordinarios del Ayuntamiento y una vez levantada la sesión, el Alcalde podrá establecer, a continuación y para este fin, un turno de una hora como máximo. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones del Alcalde en materia de ordenación de los debates. Los Ruegos y Preguntas deberán ser formulados ante el Pleno con brevedad. Los Ruegos y Preguntas serán contestados por escrito en el plazo máximo de 30 días, sin perjuicio de que el preguntado quiera darle respuesta inmediata, así como de la facultad que al Alcalde atribuye el artículo 228 del Real Decreto 2568/1986, 28 de noviembre (BOE de 22/12/1986) REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, TITULO VII Estatuto del vecino, CAPITULO II Información y participación ciudadana, de establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal, la Presidencia solicita del público asistente la intervención a estos efectos, se producen intervenciones que no se contienen en la presente Acta por ser su contenido ajeno al objeto de la sesión por lo que se declara levantada la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día de la fecha indicados en el encabezamiento, levantándose la presente Acta por el Secretario para constancia de todo lo actuado.